

A DESPACHO: Santander Cauca, Diciembre 1 de 2020.— EL proceso laboral N°. 2018-00039-00, a fin de que se sirva ordenar lo legal acorde a lo ordenado por el Superior, que acogió el recurso de apelación formulado dentro del proceso en el efecto devolutivo.-Provera.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

PROCESO ORDINARIO LABORAL 1 INST. - Radicación No. 2018-00039-01
Demandante. MARIA FERNANDA MOLANO CASTAÑO
Ddo: ACIN NORTE DEL CAUCA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Diciembre dos (2) de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN LABORAL. 080

Teniendo en cuenta el Despacho, que el Magistrado Sustanciador que acogió en segunda instancia el trámite del recurso de apelación formulado en la oportunidad legal contra el auto que resolvió excepciones previas dentro del proceso, lo admitió en el efecto DEVOLUTIVO según providencia del 23 de Noviembre de 2020, se debe continuar con el trámite normal de la litis, en tanto que el motivo de la impugnación según lo decidido por el Superior no tiene la virtud de terminar el proceso, en consecuencia **SE DISPONE:**

1.- ACATAR lo ordenado por el Superior en este asunto en providencia del 23 de Noviembre de 2020.-

2.- PROSEGUIR con el trámite normal del proceso, y para tal efecto **se FIJA el día tres (3) de Marzo de 2021, a partir de las 9 de la mañana,** para continuar con el trámite normal de la audiencia de tramite laboral al tenor de lo reglado en el artículo 77 del CPL y de la Seguridad Social, para lo cual con antelación los apoderados deberán suministrar los correos electrónicos respectivos para la citación de las partes, en la forma y términos que los dispone para la audiencia virtual el Decreto 1149 de 2007 y Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE.


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	
EI PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. <u>103</u> .- DE	
HOY <u>3</u> /12/2020.-	HORA: 8:00 A. M.
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO.	